



electroperu
la energía de los peruanos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00053 -2019-G

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2 DEL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PRESA HUEGHUE" - CONTRATO N° 149852

San Juan de Miraflores,

09 ABR. 2019

VISTO:

La solicitud de ampliación de plazo y el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de setiembre de 2013; ELECTROPERU S.A. (en adelante ELECTROPERU) y el Consultor ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES, (en adelante la SUPERVISION), suscribieron el Contrato N°149852, para el servicio de "Supervisión y Liquidación de contrato de Obra para el mantenimiento de la Presa Hueghue" por un monto de S/ 99 878,45 (noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho con 45/100 Soles) incluido I.G.V. y con un plazo de ejecución de trescientos ocho (308) días calendario, siendo la fecha de inicio de la supervisión el 19 de julio de 2018 y la fecha de culminación el 22 de mayo de 2019;

Que, con fecha 3 de julio de 2018 ELECTROPERU y el Contratista MANIBAR ASOCIADOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., (en adelante el CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N°167421 para la ejecución de la OBRA "Rehabilitación de la Presa Hueghue" por un monto total de S/ 967 265,20 incluido el I.G.V.;

Que, el Contrato N°149852 de Supervisión de Obra, fue suscrito bajo el amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017 (en adelante "Ley") y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias (en lo sucesivo "Reglamento");

Que, el 3 de diciembre de 2018, ELECTROPERU, mediante Resolución de Gerencia General N°0203-2018-G, aprobó la prestación adicional de obra N°1 al Contrato N°167421 para la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Presa Hueghue", cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 43 957,73 (cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 73/100 Soles), incluido I.G.V., equivalente al 4,5445 % del monto del contrato original;

Que, el 2 de enero de 2019, ELECTROPERU mediante Resolución de Gerencia General N°0001-2019-G, aprobó la Ampliación de Plazo N°1 al Contrato N°167421 para la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Presa Hueghue", por un plazo total de 68 días calendario;

Que, el 15 de marzo de 2019, ELECTROPERU mediante Resolución de Gerencia General N°0033-2019-G, aprobó la Ampliación de Plazo N°2 al Contrato N°167421 para la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Presa Hueghue", por un plazo total de 58 días calendario;

Que, la SUPERVISIÓN, mediante Carta N°009-2019-RL/RPH recepcionada el 27 de marzo de 2019, solicita ampliación de plazo por los servicios de supervisión de obra, dentro del plazo establecido por el artículo 175° del Reglamento y en virtud de la ampliación de plazo N°2 otorgada





electroperu
la energía de los peruanos

al CONTRATISTA por 58 días calendario debido a la ocurrencia de situaciones ajenas a su voluntad – fenómenos atmosféricos y eléctricos – en la zona de obras;

Que, el numeral 41.3 del artículo 41 de la Ley y el artículo 191 de su Reglamento, estipulan que las ampliaciones de los servicios de supervisión no se les es aplicable el límite del 25% de su monto, siempre que sean consecuencia de adicionales de obra, situación que se presenta en el caso sub-análisis;

Que, en los servicios de Supervisión de Obra, dada su naturaleza accesoria que tiene respecto al contrato de obra, el plazo de ejecución establecido es referencial existiendo la necesidad de controlar en forma directa y permanente la ejecución y recepción de la obra, el plazo de un contrato de Supervisión de Obra debe ser ampliado por la Entidad, pues se encuentra vinculado a un contrato principal y no siendo aplicable el límite del 25%, lo que es concordante con lo establecido en los artículos 175° y 202° del Reglamento;

Que, del análisis efectuado por la Administración del Contrato, y de los sustentos expuestos por la SUPERVISION mediante Carta N°009-2019-RL/RPH del 27 de marzo 2019, se concluye que los hechos que sustentan la ampliación se encuentran subsumidos en las causales invocadas, específicamente en la referida a la procedencia como consecuencia de una ampliación de plazo otorgada al contrato materia de supervisión; por lo que resulta procedente la ampliación de plazo de la supervisión de Obra por 58 días calendario;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde en el ejercicio de las facultades que me confiere la misma, en mi calidad de Titular de la Entidad emitir la presente resolución, otorgando la ampliación de plazo solicitada;

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N°2 por 58 días calendario, para el servicio de "Supervisión y Liquidación de contrato de Obra para el Mantenimiento de la Presa Hueghue".

SEGUNDO.- Disponer que el Gerente de Proyectos, determine los costos adicionales por la ampliación de plazo otorgada, la misma que deberá determinarse de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en el contrato original y que deben calcularse según lo establecido a la normativa de contrataciones.

TERCERO.- Notificar al Consultor ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES, la presente resolución.

CUARTO.- Encargar al Gerente de Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución.



San Juan de Miraflores, 09 de abril de 2019.


Edwin San Román Zubizarreta
Gerente General
ELECTROPERU S.A.



electroperu
la energía de los peruanos

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

San Juan de Miraflores, **10 ABR. 2019**

CARTA N.º 069 - 2019-R

Señor

PAREDES BENITES ROMILY DIOMEDES

Av. Gerardo Unger, Mz. G, Lt.8 C, Urb. Chacra Cerro

Correo electrónico: rdparedes@hotmail.com

Teléfono: 975 033 813 – 984 766 652

Comas.-

Asunto : **Remisión de Resolución de Gerencia General N° 00053-2019-G Ampliación de Plazo N° 2 del Servicio de “Supervisión y Liquidación de Contrato de Obra para el Mantenimiento de la Presa Hueghue”**

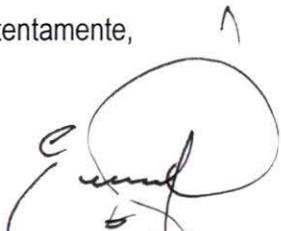
Referencia : Contrato N° 149852

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle en copia, la Resolución de Gerencia General indicada en el asunto que aprueba la ampliación de plazo N° 2 del servicio Supervisión y Liquidación de Contrato de Obra para el Mantenimiento de la Presa Hueghue.

Hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,


Luis Homa Díaz
Gerente de Proyectos
ELECTROPERU S.A.

Inc. Lo indicado

www.electroperu.com.pe

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0062 -2019-G

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°166111

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE DEMASÍAS EN LA PRESA HUEGHUE"

San Juan de Miraflores, **17 ABR. 2019**

VISTO:

El Informe N°055-2019-RI de fecha 15 de abril de 2019, elaborado por la Sub Gerencia Inversiones visado por el Gerente de Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de febrero de 2018, ELECTROPERU S.A. (en adelante "ELECTROPERU") y el CONSORCIO HUEGHUE integrado por las empresas EMINENTE S.A.C., BRYNAJON S.R.L. y COSEMIN P.I.S.A.C., (en adelante el "CONTRATISTA") suscribieron el Contrato N°166111 para la ejecución de la Obra "REHABILITACION DEL CANAL DE DEMASÍAS EN LA PRESA HUEGHUE" (en adelante "Contrato de Obra"), por un monto total de S/ 1 715 603,10 incluido todos los impuestos de Ley, cuya ejecución se determinó a través del sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, el 5 de junio de 2018 ELECTROPERU y el CONTRATISTA suscribieron la adenda N°1 al Contrato N°166111, acordando diferir el inicio del plazo de ejecución del Contrato de Obra por encontrarse pendiente la notificación del supervisor de obra de acuerdo a lo estipulado en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciéndose la fecha de inicio de obra el 20 de junio de 2019 y la fecha de culminación el 17 de setiembre de 2018;

Que, el 6 de junio de 2018, ELECTROPERU y el Consultor ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES, (en adelante la "SUPERVISION"), suscribieron el Contrato N°167151, para el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REHABILITACIÓN DEL CANAL DE DEMASÍAS DE LA PRESA HUEGHUE" (en adelante "Contrato de Supervisión"), por un monto de S/ 170 151,28 incluido impuestos de Ley y con un plazo de ejecución de trescientos cinco (305) días calendario, computados desde el 20 de junio de 2018 hasta el 20 de abril de 2019;

Que, el Contrato de Obra N°166111 y el Contrato de Supervisión N°167151, fueron suscritos bajo el amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con la Ley N°30225 (en adelante "Ley") y su Reglamento aprobado con el Decreto supremo N°350-2015-EF (en lo sucesivo "Reglamento"), y las modificaciones vigentes efectuadas a estas normas;

Que, el 22 de octubre de 2018, mediante Resolución de Gerencia General N°0172-2018-G, ELECTROPERU aprobó la prestación adicional de obra N°1 al Contrato de Obra, cuyo presupuesto adicional restándole el deductivo vinculante asciende a la suma de S/ 52 571,68 (cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno con 68/100 Soles), incluido I.G.V., equivalente al 3,0643 % del monto del contrato original;



Reg. 1547

Que, el 15 de noviembre de 2018, a través de la Resolución de Gerencia General N°0188-2018-G y N°0189-2018-G, se aprobaron las Ampliaciones de Plazo N°1 por 48 días calendario y N°2 por 14 días calendario, las mismas que no generaron costos y/o gastos a favor del CONTRATISTA y que ampliaron el plazo de ejecución del Contrato de Obra a 152 días calendario, cuya fecha de fecha de término quedó establecida para el 18 de noviembre de 2018;

Que, el 29 de noviembre de 2018, mediante Autorización de Gerencia General N°00199-2018-G se designó al comité de recepción, encargado de llevar a cabo la recepción de la Obra ejecutada correspondiente al Contrato de Obra;

Que, el 20 de diciembre de 2018, el comité de recepción suscribe el Acta de Recepción de Obra: Rehabilitación del Canal de Demasías de la Presa Huegahu;

Que, el 18 de febrero de 2019 el CONTRATISTA, a través de la carta N°CH-065/2019, presentó a ELECTROPERU la Liquidación Técnica y Económica correspondiente al Contrato de Obra, determinando como monto final del costo de obra de S/ 1 813 054,92 (un millón ochocientos trece mil, cincuenta y cuatro con 92/100 Soles), incluido impuestos de Ley y un saldo a pagar a favor del CONTRATISTA de S/ 61 836,53 (sesenta y un mil ochocientos treinta y seis con 53/100 Soles), incluido impuestos de Ley, adjuntando los sustentos técnicos y administrativos;

Que, el 1 de abril de 2019, la SUPERVISIÓN a través de la carta N°005-2019-RL/RCDPH y carta N°006-2019-RL/RCDPH del 11 de abril de 2019, remite su Informe de pronunciamiento y liquidación del contrato de obra, formulando las observaciones a la liquidación elaborada por el CONTRATISTA, cabe precisar que la revisión y verificación de la liquidación de la obra presentada por el CONTRATISTA se encuentra prevista en los términos de referencia del servicio de supervisión de obra;

Que, el Sub Gerente de Inversiones mediante los documentos, carta N°0058-2019-RI del 9 de abril de 2019 y carta N°0061-2019-RI del 12 de abril de 2019 realiza observaciones al pronunciamiento y liquidación del contrato de obra efectuada por la SUPERVISIÓN;

Que, el 15 de abril de 2019, la SUPERVISIÓN con la carta N°008-2019-RL/RCDPH, remitió la liquidación de obra revisada (en adelante "Liquidación Revisada"), la misma que determina un resultado económico de S/ 1 816 693,65 (un millón ochocientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres con 65/100 Soles), incluido impuestos de Ley y un saldo a pagar al CONTRATISTA de S/ 65 475,24 (sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 24/100 Soles), incluido impuestos de Ley, conforme se muestra en la Tabla 1 ;

Tabla 1 Liquidación elaborada por la Supervisión

Ítem	Descripción	Monto (S/ Inc. IGV)
1	Total cancelado al Contratista	1 751 218,41
2	Saldo por cancelar al Contratista	65 475,24
3	Costo Final de la obra	1 816 693,65



Que, el 15 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Inversiones a través del Gerente de Proyectos emite el Informe N°055-2019-RI que aprueba la liquidación del Contrato de Obra: Rehabilitación del Canal de Demasías en la Presa Hueghue, dando conformidad a la Liquidación Revisada, elaborada por la SUPERVISIÓN, precisando que ésta considera todos los conceptos que formaban parte del costo total de obra tales como valorizaciones, reajustes, adicional de obra, entre otros, así como la Memoria Descriptiva Valorizada y Planos post construcción;

Que, el artículo 179 del Reglamento establece el procedimiento de liquidación del contrato de Obra, la misma que otorga al contratista un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra; en ese sentido, habiéndose suscrito el Acta de Recepción de Obra el 20 de diciembre de 2018 y habiendo el CONTRATISTA presentado la liquidación del contrato de obra el 18 de febrero de 2019 (al día 60), se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, el mismo artículo otorga a la Entidad un plazo de 60 días de recibida la liquidación de pronunciarse de los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los 15 días siguientes; que en el presente caso ELECTROPERU el 2 de abril de 2019 (día 43 de 60) solicitó al CONTRATISTA la presentación de los planos post construcción de forma completa y los certificados de calidad y protocolo, a lo cual el CONTRATISTA remite el 5 de abril (día 3 de 15), cumpliendo con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento;

Que, sobre esta base, mediante el Informe N°055-2019-RI, la Sub Gerencia de Inversiones con la conformidad del Gerente de Proyectos, luego del análisis respectivo, concluyen que resulta conforme la liquidación del Contrato de Obra: Rehabilitación del Canal de Demasías de la Presa Hueghue;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado aplicable, corresponde en el ejercicio de las facultades que me confiere la misma, en mi calidad de Titular de la Entidad emitir la presente resolución;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos, Sub Gerente de Inversiones y el visto bueno del Asesor Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad vigente;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra N°166111 – ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Canal de Demasías de la Presa Hueghue”, el cual se determinó en un monto total del costo de la Obra de S/ 1 816 693,65 (un millón ochocientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres con 65/100 Soles), incluido impuestos de Ley, quedando





electroperu
la energía de los peruanos

pendiente un saldo a pagar favor del CONTRATISTA de S/ 65 475,24 (sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 24/100 soles), incluido impuestos de Ley.

Segundo.- Disponer que se notifique al contratista CONSORCIO HUEGHUE la presente resolución.

Tercero.- Encargar al Gerente de Proyectos el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

Edwin San Román Zubizarreta
Gerente General
ELECTROPERU S.A.



Reg. 1547



electroperu
la energía de los peruanos

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

San Juan de Miraflores, 20 de junio de 2019

CARTA N.º 0114 - 2019-RI

Señor
PAREDES BENITES ROMILY DIOMEDES
Av. Gerardo Unger, Mz. G, Lt.8 C, Urb. Chacra Cerro
Correo electrónico: rdparedes@hotmail.com
Teléfono: 975 033 813 – 984 766 652
Comas.-

Asunto : **Resolución de Gerencia General N° 0091-2019-G Ampliación de Plazo N° 3 Servicio de “Supervisión y Liquidación de Contrato de Obra para el Mantenimiento de la Presa Hueghue”**

Referencia : Contrato N° 149852

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle en copia, la Resolución de Gerencia General indicada en el asunto, que aprueba la ampliación de plazo N° 3, relacionada con el contrato de la referencia.

Hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

Luis Rojas Yanco
Subgerente de Inversiones (e)
ELECTROPERU S.A.

Adj.: Lo indicado



electroperu
la energía de los peruanos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0091 -2019-G

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°3 DEL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PRESA HUEGHUE" - CONTRATO N° 149852

San Juan de Miraflores, **20 JUN. 2019**

VISTO:

La solicitud de ampliación de plazo y el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de setiembre de 2013, ELECTROPERU S.A. (en adelante ELECTROPERU) y el Consultor ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES (en adelante la **SUPERVISION**), suscribieron el Contrato N° 149852 para la prestación del servicio de "Supervisión y Liquidación de contrato de Obra para el mantenimiento de la Presa Hueghue", por un monto de S/ 99 878,45 (noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho con 45/100 Soles) incluido I.G.V, y con un plazo de ejecución de trescientos ocho (308) días calendario, siendo la fecha de inicio de la supervisión el 19 de julio de 2018 y la fecha de culminación el 22 de mayo de 2019;

Que, con fecha 3 de julio de 2018 ELECTROPERU S.A. y MANIBAR ASOCIADOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 167421 para la ejecución de la OBRA "Rehabilitación de La Presa Hueghue", por un monto de S/ 967 265,20 incluido el I.G.V.;

Que, el Contrato N° 149852 de Supervisión de Obra, fue suscrito bajo el amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante "Ley") y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias (en lo sucesivo "Reglamento");

Que, el 3 de diciembre de 2018, ELECTROPERU, mediante Resolución de Gerencia General N° 0203-2018-G, aprobó la prestación adicional de obra N°1 al Contrato N° 167421 para la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Presa Hueghue", cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 43 957,73 (cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 73/100 Soles), incluido I.G.V., equivalente al 4,5445 % del monto del contrato original;

Que, el 2 de enero de 2019, ELECTROPERU mediante Resolución de Gerencia General N° 0001-2019-G, aprobó la Ampliación de Plazo N°1 al Contrato N° 167421 para la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Presa Hueghue", por un plazo de 68 días calendario;

Que, el 25 de enero de 2019, ELECTROPERU mediante Resolución de Gerencia General N° 0005-2019-G, aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 de la **SUPERVISIÓN** por un plazo de (70) días calendario;

Que, el 15 de marzo de 2019, ELECTROPERU mediante Resolución de Gerencia General N° 0033-2019-G, aprobó la Ampliación de Plazo N° 2 al Contrato N° 167421 para la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Presa Hueghue", por un plazo de (58) días calendario;





electroperu
la energía de los peruanos

Que, el 9 de abril de 2019, ELECTROPERU mediante Resolución de Gerencia General N° 0053-2019-G, aprobó la Ampliación de Plazo N° 2 al Contrato N° 149852 de la SUPERVISIÓN, por un plazo de (58) días calendario;

Que, la SUPERVISIÓN mediante carta N° 010-2019-RL/RPH de fecha 6 de junio de 2019 y al amparo del artículo 175 del Reglamento, solicita ampliación de plazo por ciento y ocho (108) días calendario. Asimismo, manifiesta que la ampliación de plazo no conllevará reconocimiento de mayores costos, debido a que estos se encuentran incluidos y aprobados mediante Resolución N° 0005-2019-G del 2019-01-25;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley, precisaba que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, la Obra no ha sido concluida en el plazo contractualmente establecido por lo que se ha requerido contar con la supervisión hasta la culminación de sus servicios, por lo que el plazo de un contrato de Supervisión de Obra debe ser ampliado por la Entidad;

Que, del análisis efectuado por la Administración del Contrato y del Informe emitido por la Sub Gerencia de Inversiones, se concluye que los hechos que sustentan la ampliación se encuentran subsumidos en las causales invocadas, específicamente en la referida a la procedencia como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por lo que resulta procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por la SUPERVISIÓN de ciento ocho (108) días calendario, periodo comprendido entre el 22 de febrero al 9 de junio de 2019;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde en el ejercicio de las facultades que me confiere la misma, en mi calidad de Titular de la Entidad emitir la presente resolución, otorgando la ampliación de plazo solicitada;

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 3 por ciento ocho (108) días calendario, para la prestación del servicio de "Supervisión y Liquidación de contrato de Obra para el Mantenimiento de la Presa Hueghue" – Contrato N° 149852.

SEGUNDO.- Notificar al Consultor ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES, la presente resolución.

TERCERO.- Encargar al Gerente de Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución.

San Juan de Miraflores, de junio de 2019.

Edwin San Román Zubizarreta
Gerente General
ELECTROPERU S.A.



electroperu
la energía de los peruanos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00095-2019-G

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 167151 "SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REHABILITACIÓN DEL CANAL DE DEMASÍAS DE LA PRESA HUEGHUE"

San Juan de Miraflores,

03 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 0093-2019-RI y la Liquidación del contrato de consultoría de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de junio de 2018, ELECTROPERU y el Consultor ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES, (en adelante "CONTRATISTA"), suscribieron el Contrato N°167151, para el "Servicio de Supervisión y Liquidación de Rehabilitación del Canal de Demasías de la Presa Hueghue" por un monto de S/ 170 151,28 (ciento setenta mil ciento cincuenta y uno con 28/100 soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de trescientos cinco (305) días calendario, siendo la fecha de inicio de la supervisión el 20 de junio de 2018 y la fecha de culminación el 20 de abril de 2019;

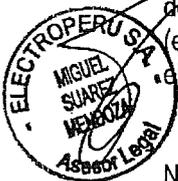
Que, con fecha 22 de febrero de 2018 ELECTROPERU S.A. (en adelante "ELECTROPERU") y la empresa CONSORCIO HUEGHUE integrado por las empresas EMINENTE S.A.C., BRYNAJON S.R.L. y COSEMIN P.I.S.A.C., suscribieron el Contrato N° 166111 para la ejecución de la OBRA "REHABILITACIÓN DEL CANAL DE DEMASIAS EN LA PRESA HUEGHUE" por un monto total de S/ 1 715 603,10 soles, incluido el IGV.

Que, el contrato N° 167151 del CONTRATISTA, fue suscrito bajo el amparo de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341 (en adelante "Ley") y su Reglamento aprobado con el Decreto supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF (en lo sucesivo "Reglamento");

Que, ELECTROPERU S.A. mediante Resolución de Gerencia General N°0201-2018-G del 30 de noviembre de 2018, aprobó la Ampliación de Plazo N°1 al Contrato N° 167151 para el "Servicio de Supervisión y Liquidación de Rehabilitación del Canal de Demasías de la Presa Hueghue", por un plazo de 62 días calendario. Los costos adicionales por la ampliación de plazo otorgada se determinaron de acuerdo al contrato original y por el sistema de tarifas. Con la Ampliación de plazo N°1 por 62 días calendario, el plazo vigente de la Supervisión de obra asciende a 367 días calendario; y la nueva fecha de término quedó fijada para el 21 de junio de 2019;

Que, luego de la correspondiente ejecución del servicio, ELECTROPERU, mediante carta N°0092-2019-RI del 2019-6-3 remite al CONTRATISTA, la conformidad por la elaboración de la liquidación del contrato de obra, el cual es el último entregable del Contrato de Consultoría de Obra;

Que, el artículo 144 del Reglamento establece lo siguiente: "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida." (...);





electroperu
la energía de los peruanos.

Que, el mismo artículo también establece el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de Obra, la misma que otorga al contratista un plazo de 15 días desde el día siguiente de haberse otorgado la conformidad de la última prestación; en ese sentido, habiéndose remitido mediante Carta N°0092-2019-RI del 3 de junio de 2019 la última conformidad, y al no haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro del plazo establecido en el Reglamento; la realización y notificación de la Liquidación debe ser practicada por ELECTROPERU de acuerdo al segundo párrafo del numeral 2 del artículo 144 del Reglamento;

Que, el Subgerente de Inversiones elaboró la Liquidación considerando los cálculos, reajustes y la actualización de los índices de precios al consumidor correspondiente a cada valorización contractual y adicional de supervisión de obra aprobada, entre otros conceptos, los cuales se encuentran debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados correspondientes mediante Informe N° 0093-2019-RI y sus anexos;

Que, de la Liquidación efectuada, se determinó un costo Final de la consultoría de obra de S/ 197 582,97 (Ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y dos con 97/100 soles) incluido impuestos de Ley, y un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 5 267,86, (cinco mil doscientos sesenta y siete con 86/100 soles) incluido impuestos de Ley, conforme se muestra en la Tabla 1;

Tabla 1 Liquidación elaborada por ELECTROPERU

Item	Descripción	Monto (S/)	Inc. IGV
1	Total cancelado al Contratista	202 850,83	
2	Costo Final de la consultoría de obra	197 582,97	
3	Saldo a favor de ELECTROPERU	5 267,86	



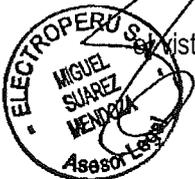
Que, sobre esta base, a través del Informe N°093-2019-RI y anexos, el Subgerente de Inversiones con la conformidad del Gerente de Proyectos, luego del análisis respectivo, concluyen que resulta conforme la elaboración y notificación de la liquidación;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado aplicable, corresponde en el ejercicio de las facultades que me confiere la misma, en mi calidad de Titular de la Entidad emitir la presente resolución;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos, Subgerente de Inversiones y con el visto bueno del Asesor Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad vigente;

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 167151 "SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE REHABILITACIÓN DEL CANAL DE DEMASIAS DE LA PRESA HUEGHUE", elaborada por ELECTROPERU S.A., que determinó un resultado económico de S/ 197 582,97 (Ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y dos con 97/100 soles), incluido impuestos de ley, y un saldo a favor de ELECTROPERU S.A. de S/ 5 267,86, (cinco mil doscientos sesenta y siete con 86/100 soles), incluido impuestos de Ley.





electroperu
la energía de los peruanos.

SEGUNDO.- Disponer que se notifique al CONTRATISTA la presente resolución, el Informe N° 093-2019-RI y la Liquidación, a fin de que se pronuncie dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

TERCERO.- Encargar al Gerente de Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución.

San Juan de Miraflores, 3 de julio de 2019.

Edwin San Román Zubizarreta
Gerente General
ELECTROPERU S.A.

